

""""""ACTA NÚMERO CUARENTA Y SEIS, CUADRAGESIMA SEXTA SESIÓN

ORDINARIA: En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas con treinta minutos, del día dieciocho de marzo de dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia de la Señora Alcaldesa Municipal Interina, Doctora Carmen Irene Contreras de Alas, Señora Síndico Municipal Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Regidores Propietarios: Leonor Elena López de Córdova, Yim Víctor Alabí Mendoza, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: Jose Fidel Melara Moran, Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevoz.-----

La Señora Alcaldesa Municipal Interina, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

1,480) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, somete a consideración solicitud de declaratoria de alerta roja por evolución de COVID-19.
- II- Que en la “Ley de Protección Civil Mitigación y Protección”, en su artículo 1 establece como objetivo: prevenir, mitigar y atender en forma efectiva los desastres naturales y antrópicos en el país y además desplegar en su eventualidad, el servicio público de protección civil, el cual debe caracterizarse por su generalidad, obligatoriedad, continuidad y regularidad, para garantizar la vida e integridad física de las personas, así como la seguridad de los bienes privados y públicos.
- III- Que en el Art. 2 literal e) Regula la declaratoria de emergencia nacional y de alertas en caso de desastres, y en el artículo 10 del mismo cuerpo legal, que habrá Comisiones Departamentales, Municipales y Comunales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, que dependerán de la Comisión Nacional, estas elaborarán su propio plan de trabajo y coordinarán su ejecución con la Comisión Nacional, dichos planes deberán estar acordes a los Planes Nacionales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, además en el Art. 14 las funciones de las Comisiones

- Municipales son las siguientes: a) Elaborar su plan de trabajo y planificar las acciones y estrategias de prevención y mitigación de desastres en su municipio, b) Coordinar sus acciones con la Comisión Departamental correspondiente, c) Fiscalizar o vigilar el cumplimiento del plan nacional y las disposiciones del plan nacional en el municipio, d) hacer evaluación de daños y necesidades en la eventualidad de un desastre y presentarlo a la Comisión Departamental correspondiente.
- IV- Que en el capítulo II de dicha Ley establece DECLARATORIAS DE ALERTAS Y CLASIFICACIÓN y en su Art. 23 establece que las alertas se clasifican en verdes, amarillas, naranjas y rojas, según la gravedad del desastre esperado o consumado cuyo contenido y oportunidad de emisión, se detallarán reglamentariamente.
 - V- Que la Organización Mundial para la Salud, declaro emergencia internacional por el riesgo de que el nuevo coronavirus llegue a países menos desarrollados, donde su control sería mucho más complicado, el comité tuvo en cuenta el rápido aumento en el número de casos (ya son más de 8.000, cuatro veces más que al principio de esta semana) y el de países en los que se han diagnosticado (19 países).
 - VI- Que a partir del 6 de marzo de 2020, el Ministerio de Gobernación, a través de un comunicado oficial decretó ALERTA AMARILLA POR LA EVOLUCIÓN DEL COVID-19, a nivel nacional debido a la tendencia de propagación del virus COVID-19, y con la confirmación de los primeros casos en países cercanos al nuestro se determina un grado de amenaza previa con probabilidad de ocurrencia en nuestro país.
 - VII- Que el viernes 13 de marzo de 2020, se declaró ALERTA ROJA de acuerdo a la Ley y Reglamento de Protección Civil, la alerta roja se activará cuando la magnitud generalizada del evento ha logrado impactar de manera severa hasta producir una situación de desastre, habiéndose de aplicar la atención de acuerdo al Plan de Emergencia, disponiendo en un momento dado de todos los recursos que el Estado necesite para dar seguridad y salvaguardar a la población que se encuentre afectada o en situación de riesgo.
 - VIII- Que a partir del 14 de marzo de 2020, la Asamblea Legislativa, aprobó los decretos de: estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19 y la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender la Pandemia COVID-19, por quince días, en la cual se restringen las libertades de reunión, de tránsito y el derecho a no ser obligado a cambiarse de domicilio para que el Gobierno tenga herramientas para enfrentar la pandemia de

coronavirus que azota el mundo, pero que en el país aún no registra casos confirmados, según Salud.

- IX- Que en ese sentido se emitieron las siguientes medidas a las entidades Públicas y Privadas: Colaborar con el Gabinete de Salud Ampliado, en las acciones preventivas y orientadas a cortar la cadena de transmisión de las enfermedades respiratorias, y Activar sus Comités de Seguridad y Salud Ocupacional para promover las recomendaciones de higiene y prevención de contagios en lugares de trabajo.
- X- Que mediante Acuerdo Municipal número 1,473 tomado en sesión extraordinaria de fecha seis de marzo del presente año, se acordó, entre otros, declarar el calificativo de urgencia conforme al Art. 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública basados, entre otros, en la declaratoria de la Alerta Amarilla por parte del Ministerio de Gobernación ante la amenaza del COVID-19.
- XI- Que conforme se ha detallado en los considerandos previos las razones que motivaron la declaratoria de urgencia a la que se hace referencia en el considerando X del presente acuerdo se mantienen e incluso se justifican aún más.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Declarar la ALERTA ROJA POR LA EVOLUCIÓN DEL COVID-19, en el municipio de Santa Tecla.**
2. **Ratificar la declaratoria de calificativo de urgencia conforme al Art. 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, contenida en el Acuerdo Municipal número 1,473 tomado en sesión extraordinaria de fecha seis de marzo del presente año.**
3. **Autorizar la contratación directa de bienes y servicios que se puedan utilizar para prevenir la propagación del virus COVID-19 en el Municipio de Santa Tecla, hasta por la cantidad de VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00), conforme a lo establecido en los literales e) y k) del Art. 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.**
4. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, con cargo al presupuesto de la Unidad de Protección de Civil y Gestión de Riesgo, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, cargado a la línea presupuestaria 010101020306.**
5. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020, e inicie los procesos de Contratación Directa con calificativo de urgencia para la adquisición de bienes y servicios que se puedan utilizar para prevenir la propagación del virus COVID-19.**

SALDOS BANCARIOS 2019 US\$85,118.13	
FODES 2% ADICIONAL 2020 US\$491,646.38	

Art. 2. Autorizar al Departamento de presupuesto para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.

Art. 3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente para pago de publicación de ampliación de presupuesto municipal en diario de mayor circulación.

Art. 4. Aplicar el decreto de la Asamblea Legislativa de la Republica "Estado de Emergencia Nacional por la Pandemia por COVID-19", que en el Art. 1 autoriza con carácter excepcional a las alcaldías de los 262 municipios del país, para que puedan utilizar 50% del 75% de los fondos que otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), correspondiente a los meses de febrero y marzo del año 2020, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el CORONAVIRUS o COVID-19 y superar las consecuencias derivadas del mismo, y otras actividades para atender la emergencia.

Art. 5. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes del 50% del 75% del FODES, de los meses de febrero y marzo del año 2020, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les haya generado el CORONAVIRUS o COVID-19, y superar las consecuencias derivadas del mismo, y otras actividades para atender la emergencia.

Art. 6 Publíquense los artículos 1 y 2 del DECRETO NÚMERO VEINTINUEVE, en lo relativo a LA ORDENANZA DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO QUE INICIÓ EL UNO DE ENERO Y FINALIZA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. "Comuníquese.---

1,482) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de reprogramación presupuestaria.
- II- Que es necesario realizar reprogramación para el proyecto "Suministro de mezcla asfáltica en vías municipales".
- III- Que según Decreto 593 la Asamblea Legislativa decreto Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19.
- IV- Que es necesario realizar reprogramación para la Gerencia de Comunicaciones e Innovación de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, con el fin de cumplir con toda la programación para el año 2020, y otras actividades generadas por la Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la reprogramación presupuestaria de la manera siguiente:**

derechos consagrados en la Constitución, referidos a la Libertad de Tránsito, al Derecho a reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito y el derecho a no ser obligado a cambiarse de domicilio.

- V- Que de conformidad con el artículo 24, inciso 1° de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Asamblea Legislativa, por medio de decreto podrá declarar el Estado de Emergencia en parte o en todo el territorio nacional, mediante petición que al efecto le dirigirá el Presidente de la República, mientras que con fundamento en el artículo 25, de la misma ley, en caso de que se decrete el Estado de Emergencia, es el Presidente de la República, la autoridad máxima en la ejecución de los planes de contingencia de protección civil, así como también de mitigación de desastres.
- VI- Que en el marco de sus facultades Constitucionales y como consecuencia de las regulaciones contempladas en la expresada Ley, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, ha emitido regulaciones sobre la restricción de no ser obligado a cambiarse de domicilio, contenidas en el Decreto Ejecutivo 5, del quince de marzo de 2020, así como el acuerdo 6 del dieciséis de marzo de dos mil veinte, sobre disposiciones para ordenar a los trabajadores el retorno a su domicilio para resguardarse del contagio de la pandemia por COVID-19, y garantizar su remuneración con las excepciones expresadas en dicho acuerdo, y acuerdo 7 de la misma fecha relativas a la suspensión de la apertura al público por el plazo de catorce días de los bares, discotecas, gimnasios y otros, cuya naturaleza sea la venta de bebidas alcohólicas o aquellas relacionadas con el entretenimiento.
- VII- Que la Municipalidad de Santa Tecla, con miras al logro de contener el avance de la pandemia, ha tenido a bien activar una Comisión nombrada como “Comisión Municipal de Protección Civil, de Santa Tecla”, la cual ha sido integrada por diferentes Unidades estratégicas de la Municipalidad, así como entidades externas tales como Ministerios de Salud, Cruz Roja, Policía Nacional Civil (PNC), entre otros, con el objetivo que se acaten y ejecuten las medidas que surjan a raíz de los Decretos Legislativos mencionados, como medida para evitar el contagio del COVID-19, salvaguardando de manera efectiva la salud de los habitantes de Santa Tecla, así como el de todos los servidores públicos de la Municipalidad.
- VIII- Que como parte de esas medidas preventivas, se encuentra la adoptada por la Corte de Cuentas de la República, en cuanto a la suspensión temporal de marcación de asistencia por reloj biométrico,

a efecto de evitar la concentración del personal en los relojes marcadores y contagio por contacto por lector (huella) biométrico, para lo cual se implementará un control de forma manual, a través de libros foliados de asistencia, los cuales deberán ser llevados por cada área de trabajo, siendo las jefaturas de cada área los responsables de verificar la asistencia de cada uno de sus servidores públicos.

- IX- Que la Municipalidad de Santa Tecla, se suma al esfuerzo en las acciones de atención, prevención y control de la pandemia por COVID-19, poniendo a disposición en beneficio de la población teclena y las autoridades competentes los recursos disponibles y el apoyo necesario, tanto en el cumplimiento de dichas restricciones y medidas sanitarias.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Darse por enterado del contenido de los Decretos Legislativos y Ejecutivos mencionados en el presente acuerdo.**
2. **Poner a disposición de las autoridades competentes los recursos humanos y financieros disponibles en función de la prevención de la pandemia por COVID-19, y brindar el apoyo específico en la verificación de la restricción del cambio de domicilio por medio del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla CAMST, así como en la verificación de la suspensión de la apertura al público de las actividades de bares, discotecas, gimnasios y otros cuya naturaleza sea la venta de bebidas alcohólicas o aquellas relacionadas con el entretenimiento.**
3. **Girar instrucciones a las Direcciones, Subdirecciones, Gerencias, Subgerencias y demás dependencias jerárquicas para que dispongan la suspensión de labores de los empleados mayores de sesenta años de edad, de las mujeres embarazadas y del personal que padece de enfermedades crónicas que son: insuficiencia renal crónica o trasplantados, cáncer en procesos de radioterapias o quimioterapias, lupus, diabetes mellitus y enfermedades pulmonares crónicas, con alto riesgo de sufrir complicaciones más severas ante un eventual contagio del COVID-19, quienes deberán permanecer en sus viviendas en el período regulado en el Art. 15, del Decreto que declaró Estado Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, en todo el territorio de la República y las prórrogas a que haya lugar, dicha disposición es de acatamiento obligatorio por parte del personal que le aplique.**
4. **Autorizar a cada Director, Subdirector, Gerente y Jefe de cada dependencia y/o unidad organizativa, para que organice, coordine, designe y dé seguimiento al trabajo a realizar por el personal bajo su autoridad y para que, mientras permanezcan las condiciones que**

generan las emergencia nacional, envíen a sus casas con remuneración a los empleados cuya presencia en las instalaciones de esta Municipalidad, no sea considerada extremadamente necesaria para brindar el servicio y que puedan realizar su trabajo desde su casa.

5. Autorizar a la Comisión Municipal de Protección Civil, Santa Tecla, así como a los Servidores Públicos de la Municipalidad de Santa Tecla, sumarse a las acciones de prevención y acatar de forma irrestricta las medidas para la atención de la emergencia por la pandemia por COVID-19, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, y deberán apegarse a las disposiciones adoptadas por las autoridades competentes.
6. Implementar de forma temporal, un control de asistencia de forma manual, a través de libros foliados, para todas las Unidades Organizativas de la Municipalidad, los cuales deberán ser llevados por cada área de trabajo, siendo las jefaturas de cada área los responsables de verificar la asistencia de cada uno de sus servidores públicos.
7. Autorizar a la Dirección de Talento Humano, para que a partir de esta fecha hasta que permanezca la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, gire instrucciones al personal de la Institución de suspender las marcaciones de asistencia a labores en los equipos biométricos habilitados para ese fin, siendo responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia y/o unidad organizativa, implementar controles de asistencia haciendo uso de los formatos de listas que la Dirección de Talento Humano, a través del Departamento de Administración de Personal, lleva para tal efecto y autorizar dichas listas y remitirlas oportunamente a la referida Dirección, así como reportar los casos de ausencias no justificada, llegadas tardías y/o salidas tempranas que no hayan sido autorizadas al personal bajo su autoridad, sin perjuicio de los controles que se llevan en esta Municipalidad.
8. Autorizar que cualquier circunstancia no prevista en el presente acuerdo, y que deba ser objeto de regulación, deberá ser atendida por la jefatura de cada unidad organizativa, a fin de atenderla y comunicarla a esta Municipalidad, en atención a la urgencia exigida, todo con la visión de salvaguardar la seguridad, salud y movilidad de los Servidores Públicos. "*****Comuníquese.-----"

1,484)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración expresión de agravios y

presentación de prueba de descargo, caso: GRUPO OMEGA, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL: LICENCIADA LISSETTE CAROLINA CHAVEZ LOPEZ, el cual fue expuesto por la Licenciada Yansy Stephany Batres Recinos, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.

- II- Que visto y analizado en la Sindicatura Municipal, el escrito de apelación interpuesto por la sociedad GRUPO OMEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GROMEGA S.A. de C.V., por medio de su Representante Legal, Licenciada LISSETTE CAROLINA CHAVEZ LOPEZ, por estar en desacuerdo con la resolución pronunciada por el Departamento de Fiscalización y Contraloría, de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, mediante la cual se le determinan impuestos, multa e intereses a pagar por activos no declarados, equivalente a VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- III- Que visto y recibido en la Sindicatura Municipal, el expediente administrativo de la Sociedad GRUPO OMEGA S.A. de C.V., proveniente de la Unidad de Fiscalización y Contraloría de esta municipalidad, el cual contiene el escrito interponiendo Recurso de Apelación, el día veintidós de agosto de dos mil diecinueve, que fue admitido en ambos efectos mediante resolución del día veintidós de agosto de dos mil diecinueve, mediante la cual se impugna la resolución en mención, también se emplazó al recurrente para que en el plazo de tres días hábiles compareciera para hacer uso de sus derechos, y fue notificada el día tres de septiembre de dos mil diecinueve.
- IV- Que habiendo comparecido en tiempo la Sociedad Grupo Omega, S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal, la Licenciada Lissette Carolina Chávez López, a quién se le tiene por parte.

Por lo tanto, con base a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

1. **Admítase el escrito presentado por la Sociedad Grupo Omega S.A. de C.V., por medio de su Representante Legal, Licenciada Lissette Carolina Chávez López, en el cual contesta el emplazamiento.**
2. **Mándese oír dentro del tercer día hábil, para que exprese todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba.**
3. **Tome nota de los medios señalados por la recurrente para oír y recibir notificaciones.**""""""""Comuníquese.-----

1,485) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración resolución de declaratoria de

desierto del recurso de apelación del caso: SOCIEDAD GRUPO TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., el cual fue expuesto por la Licenciada Yansy Stephany Batres Recinos, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.

- II- Que fue recibido y analizado en la Sindicatura Municipal, el expediente de determinación tributaria de cuatro inmuebles, a nombre de la Sociedad GRUPO TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., el cual contiene escrito de Apelación, presentado por su Apoderado JOSÉ SAÚL MURILLO LÓPEZ, en contra de resolución emitida por el Jefe de Catastro, a las quince horas y veinticinco minutos del día tres de diciembre de dos mil diecinueve, en la cual, entre otras cosas, se determina que se mantenga el cobro del servicio de Alumbrado Público a los inmuebles inscritos bajo los ID seis dos seis cinco tres, seis dos seis cinco cuatro, seis dos seis cinco cinco y seis dos seis cinco seis, ubicados en Cantón Álvarez, Finca Florencia, km 18 1/2, número 15, Santa Tecla, La Libertad, de acuerdo a lo establecido en el artículo dos de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla.
- III- ANTECEDENTES: Se constata en dicho expediente, que en fecha trece de enero del dos mil veinte, el Jefe de Catastro, admitió dicho recurso mediante resolución número AD-CAT/2020-006, en el cual se mandó a oír a la recurrente para que se mostrara parte y para que hiciera uso de sus derechos en el plazo establecido por la Ley, siendo debidamente notificada en fecha catorce de enero de dos mil veinte.
- IV- FUNDAMENTOS DE DERECHO: Según lo establece el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal,..."*Si el apelante dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declarará desierto el recurso interpuesto*", en el presente caso, el apelante no compareció a hacer uso de sus derechos, tal como lo manda la disposición legal citada y por lo tanto se ha configurado el supuesto necesario para declarar desierto el presente recurso.

Por lo tanto, con base en las razones expuestas y de conformidad a lo establecido en el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal,

ACUERDA:

1. **Declárese desierto el recurso de apelación, interpuesto por el señor JOSÉ SAÚL MURILLO LÓPEZ, en su calidad de Apoderado de la Sociedad GRUPO TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., en contra de la resolución emitida a las quince horas con veinticinco minutos del día tres de diciembre de dos mil diecinueve, por haber transcurrido el término de Ley sin que la apelante se mostrare parte ante el Concejo Municipal;**

2. Devuélvase el expediente a su lugar de origen para su respectivo archivo.''''''''''Comuníquese.-----

1,486) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración personería jurídica de ASOCIACION DE RESIDENTES CONDOMINIO RESIDENCIAL BOSQUES DE SUIZA, el cual fue expuesto por la Licenciada Estefany Marielos Corvera González, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que fue visto en la Sindicatura Municipal, el escrito de solicitud de Personería Jurídica presentado por la ASOCIACION DE RESIDENTES CONDOMINIO RESIDENCIAL BOSQUES DE SUIZA, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, recibido en la Sindicatura Municipal, el día tres de marzo de dos mil veinte, anexando a dicha solicitud acta de celebración de Asamblea General de Elección de Junta Directiva, de fecha nueve de febrero de dos mil veinte, copias de Documento Único de Identidad de cada una de las personas electas para cargos de Junta Directiva y Listado de Asistencia Original de los vecinos de la Residencial Bosques de Suiza.
- III- Que por tal razón se procede a realizar el siguiente análisis:
El proceso para la obtención de la Personería Jurídica, se inició con la presentación del proyecto de estatutos para revisión el día uno de octubre de dos mil diecinueve, el cual fue observado para realizar las correcciones respectivas, subsanadas las prevenciones, el proyecto de estatutos fue presentado nuevamente el día veinte de enero de dos mil veinte y fueron aprobados en fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, realizando la convocatoria respectiva para Asamblea General, la cual se celebró el día nueve de febrero de dos mil veinte, para realizar la elección de la Junta Directiva y Aprobación de Estatutos, estando presente un Delegado Municipal para la respectiva Juramentación de la Junta Directiva.
- IV- Que según fundamentos de derecho, en base a lo establecido en los Artículos 120 y 121 del Código Municipal, en relación a los artículos 3, 4 y 5 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Santa Tecla, se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en los mencionados cuerpos normativos.

Por lo tanto, en apego a lo señalado en el artículo número 30 Ordinal 13 del Código Municipal, **ACUERDA:**

- 1. Otórguese la Personería Jurídica a la Asociación de Residentes Condominio Residencial Bosques de Suiza del Municipio de Santa Tecla.**
- 2. Inscribese la Asociación de Residentes Condominio Residencial Bosques de Suiza del Municipio de Santa Tecla, en el registro que para**

tal efecto lleva esta alcaldía, a fin de gozar de los derechos propios que le corresponden a dicha asociación conforme la ley.

3. Publíquese el presente Acuerdo Municipal, en el Diario Oficial respectivo tal como lo establece el Artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Santa Tecla.
4. Agréguese el ejemplar del Diario Oficial, en el que se realice la publicación referente a los estatutos al respectivo expediente. "''''''''Comuníquese.-----

1,487) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración expresión de agravios BANCO AGRICOLA S. A., el cual fue expuesto por la Licenciada Nancy Liseth Marquez de Cabrera, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que fue visto y analizado en la Sindicatura Municipal, el escrito emitido por la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, sobre la Sociedad BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA, la cual puede abreviarse BANCO AGRICOLA S.A., por medio de su Representante Legal, el señor JOSÉ ADÁN LEMUS VALLE, quien manifiesta no estar de acuerdo con el acto de determinación Tributaria, de la resolución pronunciada por la Jefa de la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal de Santa Tecla, emitida el día doce de febrero de dos mil veinte, siendo la causa del Recurso, su inconformidad con la determinación de Tributos Municipales, en la que se resolvió que debe pagar la cantidad total de setenta y un mil, novecientos treinta y dos dólares con tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América US\$71,932.03, en concepto de impuesto, multa moratoria, e intereses, por lo que solicita se le admita el Recurso de Apelación interpuesto, dándole el trámite de Ley correspondiente, admitido el Recurso de Apelación por la Unidad de Fiscalización antes mencionada, y notificado a la Sociedad Recurrente el día veintiuno de febrero de dos mil veinte, para que en el termino de tres días hábiles comparezca para hacer uso de sus derechos, y con fecha veinticuatro de febrero del presente año, la Sociedad recurrente compareció en tiempo mostrándose parte, por lo que se procede a darle el trámite correspondiente.
- III- Que de la lectura del escrito en mención, se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Ley General Tributaria Municipal.

Por lo anterior y con base a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

1. **Admítase el escrito presentado por la Sociedad BANCO AGRICOLA S.A., a través de su Representante Legal, el señor JOSÉ ADÁN LEMUS VALLE.**
2. **Téngase por parte a la sociedad recurrente.**
3. **Mándese a oír para que en el término de tres días hábiles exprese todos sus agravios, y presente la prueba instrumental de descargo.**
4. **Tómese nota del lugar para oír notificaciones.**
5. **Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por la Sociedad en mención y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.**''''''''''Comuníquese.-----

1,488) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de admisión de recurso de apelación, puesto número 2,279, MERCADO DUEÑAS, el cual fue expuesto por la Licenciada Nancy Liseth Marquez de Cabrera, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que fue recibido y visto en la Sindicatura Municipal, el expediente administrativo proveniente de la Gerencia de Mercados de esta Municipalidad, que corresponde al puesto número dos mil doscientos setenta y nueve (2,279), del Mercado Dueñas, siendo la titular arrendataria la Señora LINDA MARISOL CASTRO CONTRERAS, juntamente con el escrito del RECURSO DE APELACION interpuesto el día siete de febrero de dos mil veinte por la señora LINDA MARISOL CASTRO CONTRERAS, en calidad de arrendataria, quien manifiesta su inconformidad a la resolución emitida por el Gerente de Mercados, el día veintinueve de enero del dos mil veinte, donde se resuelve: SE DECLARE IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración a la señora LINDA MARISOL CASTRO CONTRERAS, arrendataria del local DOS MIL DOSCIENTO SETENTA Y NUEVE (2,279), ya que carece manifiestamente de fundamento de hecho y de derecho así como la ausencia de agravio, según lo establecido en los arts. 125 numeral 3, y 126 numeral 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III- Que visto y analizado el escrito, de fecha siete de febrero de dos mil veinte y en vista que la señora LINDA MARISOL CASTRO CONTRERAS, es confesa de la existencia de la deuda y mora que tiene con esta Municipalidad, y que para normalizar la situación, propone un plan de pago, de treinta y seis meses, para cancelar la mora del local dos mil doscientos setenta y nueve (conocido como local 7), y los puestos noventa y tres, noventa y cuatro, y noventa y seis, estableciendo un pago total de US\$438.34, cuatrocientos treinta y ocho dólares con treinta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que mensualmente, abonaría, manifestando que esta con toda la

disposición de cancelar sus deudas con la Alcaldía, siendo un total de US\$7,896.25, siete mil ochocientos noventa y seis dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

- IV- Que la apelante solicita se le extienda un plan de pago de treinta y seis meses para cancelar la mora del local dos mil doscientos setenta y nueve (conocido como local 7), y los puestos noventa y tres, noventa y cuatro, y noventa y seis, detallado a continuación; la cuota del plan de pago de la mora es de US\$219.34 doscientos diecinueve dólares con treinta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, multiplicándolo por 36 meses da una totalidad de US\$7,896.25, de igual manera también pagará la cantidad de US\$219.00, doscientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de pago de mes corriente por cada puesto adjudicado en el Mercado Dueñas, siendo un total de US\$438.34, cuatrocientos treinta y ocho dólares con treinta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que estará abonando mensualmente por un periodo comprendido de 36 meses, por lo que se hace el detalle en el cuadro siguiente:

ESTIMADO DE PAGO MENSUAL POR ARRENDAMIENTO, INCLUYENDO PLAN DE PAGO GLOBAL POR MORA DE LOS 4 PUESTOS HASTA MARZO 2020.

PUESTO/ LOCAL	MORA US\$	CUOTA PLAN DE PAGO 36 MESES US\$	PAGO DE MES CORRIENTE US\$	PAGO GLOBAL, PLAN DE PAGO/MENSUALIDAD US\$
2,279	7,467.45	207.43	153.50	438.34
93	130.10	3.61	18.50	
94	129.31	3.59	23.50	
96	169.39	4.71	23.50	
TOTAL	7,896.25	219.34	219.00	

- V- Que de la lectura del escrito en mención, se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en los Arts. 125 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para el Recurso de Apelación.

Por lo tanto, en razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en el art. 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **ACUERDA:**

- Admitase el escrito presentado por la señora LINDA MARISOL CASTRO CONTRERAS, adjudicataria del Local número 2,279, conocido como local número 7 y los puestos 93,94, y 96 todos del Mercado Dueñas.**
- Conceder a la Señora LINDA MARISOL CASTRO CONTRERAS, el plazo de tres años, para que cancele dicha mora, la cual se distribuye de la siguiente manera: 36 cuotas mensuales por la cantidad de**

- III- Que se recibió por parte de HENCORP Valores, LTDA., Titularizadora, nota de fecha 3 de marzo de 2020, donde informa que por un error involuntario se consignaron mal los valores anteriormente mencionados, excepto el literal a), por lo que es necesario modificar el acuerdo municipal número 1,330 tomado en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2019.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar la modificación del acuerdo municipal número 1,330 tomado en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2019, en su numeral 1, quedando redactados de la manera siguiente:**

1. **Autorizar las erogaciones de pagos iniciales a los proveedores de servicios de titularización, por un monto de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$35,730.00), según el detalle siguiente:**
 - a) **Pacific Credit Rating S.A. de C.V., Calificadora de Riesgo, por un monto de DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000.00), el cual podrá ser erogado a partir del mes de diciembre de 2019.**
 - b) **SCRIESGO S.A. de C.V., Calificadora de Riesgo, por un monto de TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,560.00).**
 - c) **Nelson Edgardo Quevedo, Perito Valuador de Flujos, por un monto de DIEZ MIL CIENTO SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,170.00).**

La liquidez de estas erogaciones de pago inicial, serán reintegradas con el producto de la colocación de los Valores de Titularización por el Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de Santa Tecla 04, al realizar la FASE 2 de la Titularización.

Ratificar el resto del contenido del acuerdo municipal, en todo lo que no ha sido modificado. "***"Comuníquese.-----**

1,490) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud para dejar sin efecto acuerdo municipal.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,395 tomado en Sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2020, se autorizó la modificación de la Comisión de Ética Gubernamental, en el sentido de nombrar como miembro propietario al Licenciado RAFAEL SANTIAGO HENRIQUEZ AMAYA, Gerente Legal, y el nombramiento como miembro Suplente en la misma Comisión, a la Licenciada EUGENIA MARIA CORTEZ OLIVA, Jefa de Administración de Personal, de la Dirección de Talento Humano.

III- Que dado que no hubo necesidad de dicha modificación, se solicita se deje sin efecto el acuerdo municipal número 1,395 tomado en Sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2020.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Dejar sin Efecto el acuerdo municipal número 1,395 tomado en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2020.**
- 2. Mantienese los nombramientos de la manera que fueron asignados mediante el acuerdo municipal número 2,466 tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto de 2017.**''''''''Comuníquese.-

1,491) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de nombramiento de Jefe Interino y registro de firma.
- II- Que la Jefa del Registro del Estado Familiar, se encuentra en estado de embarazo teniendo una fecha presunta de parto para el día 30 de marzo 2020.
- III- Que será necesario el nombramiento de un Jefe Interino que cuente con la experiencia y capacidad idónea al cargo a desempeñar.
- IV- Que la Subdirectora de Administración, es la persona idónea para desempeñar dicho cargo ya que cuenta con la experiencia de varios años de trabajo en esa dependencia y además cumple con el requisito que establece la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y Los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, que el registrador tiene que ser Abogado de la República.
- V- Que es necesario un acuerdo Municipal para el REGISTRO DE LA FIRMA del Jefe Interino, para que pueda surtir efectos legales en las instituciones correspondientes en el plazo de la incapacidad.
- VI- Que mientras la Subdirectora de Administración, funja como Jefe Interino es necesario delegar las firmas de las auténticas en ausencia del Señor Alcalde.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Nombrar como Jefe Interino Ad Honorem del Registro del Estado Familiar, a partir del día 1 de abril de 2020, hasta que dure el periodo de la incapacidad de la Jefa del Departamento del Registro del Estado Familiar, a la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Subdirectora de Administración, considerando que es la persona idónea para desempeñar el cargo de Jefa Interina del Departamento del Registro del Estado Familiar, ya que cuenta con la experiencia de trabajo en esa área, así mismo cumple con el requisito que establece la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y Los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, que el registrador tiene que ser Abogado de la República.**

2. **Autorizar el Registro de la Firma de la Jefe interina para que tenga validez en las instituciones correspondientes durante el período que dure la incapacidad de la Jefa del Registro del Estado Familiar.**
3. **Autorizar que durante el periodo de Interinato en que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, fungirá como Jefe Interino del Departamento de Registro del Estado Familiar, se deleguen las auténticas de los documentos emitidos por el Registro del Estado Familiar al Director General, José Leónidas Rivera Chévez, en ausencia del Señor Alcalde Municipal.**
4. **Autorizar que una vez pasado el interinato, se procederá con la continuidad del acuerdo municipal número 18 tomado en sesión ordinaria celebrada el 1 de mayo de 2018.**""""""Comuníquese.-----

1,492) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Duran de Miranda, Subdirectora de Administración, somete a consideración solicitud de delegación de firmas.
- II- Que mediante acuerdo municipal numero 2,562, tomado en sesion extraordinaria celebrada el dia 28 de septiembre de 2017, se nombro como Registrador Delegado al Licenciado Rosember Adolfo Funes Gomez, con la única facultad de firmar certificaciones de partidas, en las oficinas descentralizadas de Plaza Merliot y Plaza Dueñas, asi como tambien se acordó registrar su firma, para que pueda surtir efectos legales en las instituciones correspondientes.
- III- Que es necesario delegar firmas para las certificaciones de partidas en las oficinas del Distrito 1, Distrito 2 y Distrito 3.
- IV- Que es necesario el nombramiento de la Licenciada Antonia Cecibel Flores de Hernández, como Registradora Delegada con la única facultad de firmar certificaciones de partidas en la oficina descentralizada de Plaza Merliot, Distrito 1 y Distrito 3.
- V- Que es necesario el nombramiento de Licenciado Rosember Adolfo Funes Gomez como Registrador Delegado, con la única Facultad de firmar certificaciones de partidas en la oficina descentralizada de Mercado Dueñas y Distrito 2.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Nombrar como Registrador Delegado al Licenciado Rosember Adolfo Funes Gomez, con la unica facultad de firmar certificaciones de partidas en las oficinas descentralizadas de Mercado Dueñas y Distrito 2, a partir del 1 de abril de 2020.**
2. **Nombrar como Registradora Delegada a la Licenciada Antonia Cecibel Flores de Hernández, con la unica facultad de firmar certificaciones de partidas, en las oficinas descentralizadas de Plaza Merliot, Distrito 1 y Distrito 3, a partir del 1 de abril de 2020**

3. **Registrar la firma del Licenciado Rosember Adolfo Funes Gomez, para que pueda surtir efectos legales en las instituciones correspondientes.**
4. **Registrar la firma de la Licenciada Antonia Cecibel Flores de Hernández, para que pueda surtir efectos legales en las instituciones correspondientes.** """"""""Comuníquese.-----

1,493) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Duran de Miranda, Subdirectora de Administración, somete a consideración solicitud de aceptación de pérdida total de motocicleta y aceptación de indemnización.
- II- Que en fecha 17 de marzo de 2019, se accidentó la motocicleta marca Yamaha modelo FZN 150, que en su momento correspondía a la placa provisional M-237-055, y que actualmente se encuentra con placas M-399-724, el accidente sucedió sobre la 7ª Avenida Norte, incorporación al Boulevard Monseñor Romero.
- III- Que según diagnóstico elaborado por la aseguradora Seguros e Inversiones S.A. - SISA, S.A., esta fue declarada pérdida total, motocicleta que se encuentra asegurada según póliza AUTO No.194255 por un valor de US\$3,166.99, por lo que solicitaron hacerles entrega de placas y tarjeta de circulación de la misma las cuales fueron remitidas con fecha 11 de diciembre de 2019.
- IV- Que según el monto a indemnizar por la pérdida total de la motocicleta antes mencionada este será por la cantidad de US\$ 2,998.41, los cuales serán entregados por medio de cheque a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA.
- V- Que dado que SISA, S.A., ha declarado pérdida total la motocicleta y que en un inicio portaba el número de placa M-237-055, y actualmente porta el número de placa M-399-724, es necesario que el Departamento de Control de Bienes, de la Subdirección de Administración, realice el descargo en el sistema de activo fijo e ingresar al mismo sistema la nueva motocicleta que se adquiere producto del desembolso brindado por la aseguradora.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Declarar como pérdida total la motocicleta marca Yamaha modelo FZN 150 que en su momento correspondía a la placa provisional M-237-055 y actualmente se encuentra con placas M-399-724.**
2. **Aceptar la indemnización por pérdida total de la motocicleta antes mencionada que por medio de cheque brinda la aseguradora SEGUROS E INVERSIONES, S.A.- SISA, S.A., a la municipalidad por un monto de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,998.41), para la adquisición de una nueva motocicleta.**

3. **Autorizar al Departamento de Control de Bienes de la Subdirección de Administración, para que del sistema de Activo Fijo, sea descargada de los bienes muebles de la municipalidad, la motocicleta marca Yamaha modelo FZN 150 que en su momento correspondía a la placa M-237-055 y actualmente se encuentra con placas M-399-724, así mismo se incorpore el nuevo bien adquirido producto del desembolso brindado por la aseguradora.** "*****"Comuníquese.-----

1,494) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Eugenia María Cortez Oliva, Jefa del Departamento de Administración de Personal, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios, suscrita por la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano.
- II- Que la Servidora Pública PATRICIA EUGENIA ROMERO ROMERO, contratado bajo el Régimen de Nombramiento de Confianza, quien se desempeña como Jefe en el Departamento de Registro Tributario, en la Subdirección de Gestión Tributaria, de la Dirección General, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Unidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51, numeral 1, ha informado que el día 1 de marzo de 2020, falleció su madre, la Señora Lidia Consuelo Romero Girón.
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de PATRICIA EUGENIA ROMERO ROMERO.** "*****"Comuníquese.-----

Agente de Tercera Categoría, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.

- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público ADAN ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a ADAN ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ, quien renuncia a partir del 1 de marzo de 2020.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y DOS 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$562.56), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de abril de 2020, ambas por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$281.28), emitiendo cheque a nombre de**

ADAN ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "*****"Comuníquese.-----

1,497) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Eugenia María Cortez Oliva, Jefa del Departamento de Administración de Personal, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria, suscrita por la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de CARLOS LEONEL CALDERON MARTINEZ, a partir del 1 de marzo de 2020, al cargo de Auxiliar Jurídico, en la Unidad Contravencional, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público CARLOS LEONEL CALDERON MARTINEZ, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a CARLOS LEONEL CALDERON MARTINEZ, quien renuncia a partir del 1 de marzo de 2020.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,144.20), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en cuatro cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de abril de 2020, por la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$536.05), emitiendo cheque a nombre de CARLOS LEONEL CALDERON MARTINEZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta."....."Comuníquese.-----**

1,498) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Eugenia María Cortez Oliva, Jefa del Departamento de Administración de Personal, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria, suscrita por la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de ROLANDO RAMIREZ SORIANO, a partir del 1 de marzo de 2020, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Subdirección de Operaciones, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público ROLANDO RAMIREZ SORIANO, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a ROLANDO RAMIREZ SORIANO, quien renuncia a partir del 1 de marzo de 2020.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogare la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$149.93), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de abril de 2020, emitiendo cheque a nombre de ROLANDO RAMIREZ SORIANO, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta."Comuníquese.**

1,499) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Eugenia María Cortez Oliva, Jefe del Departamento de Administración de Personal, en la Dirección de Talento Humano, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de ROSA ALIDIA REYES REYES, a partir del 3 de enero de 2020, al cargo de Colaborador, en la Gerencia de Innovación e Información.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos

en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.

VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

VIII- Que la Servidora Pública ROSA ALIDIA REYES REYES, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a ROSA ALIDIA REYES REYES, quien renuncia a partir del 3 de enero de 2020.**
- 2. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogare la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,672.83), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en siete cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de abril de 2020, por la cantidad QUINIENTOS VEINTICUATRO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$524.69), emitiendo cheque a nombre de ROSA ALIDIA REYES REYES, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** *****Comuníquese.-----

1,500) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Eugenia María Cortez Oliva, Jefa del Departamento de Administración de Personal, somete a consideración solicitud para el pago en concepto del 30% de vacaciones, correspondiente al mes de marzo de 2020.

II- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Unidades Descentralizadas, en su artículo 69, establece que: “Independientemente del régimen laboral que desempeñe y de la ley que según el caso se le aplique, el servidor público, que desempeñe labores que por su naturaleza sea imposible suspender y que por lo tanto, no goce de las vacaciones que ordinariamente goza el personal administrativo de conformidad a la LAVLEP, después de un año continuo de labores tendrán derecho a gozar de quince días de

vacaciones anuales remuneradas, las cuales se asignaran para cada uno de ellos en el tiempo que el respectivo Jefe del Departamento considere apropiado a las necesidades de la Administración, sin que ello ocasione retraso en el desempeño de la labor que se realiza, y además a una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más un 30% del mismo, el que deberá pagarse antes del inicio de la vacación e incluirá todos los días que quedaren comprendidos desde la fecha en que se inicie hasta el día en que finalice”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,438.84), en concepto del 30% de vacaciones anuales correspondiente al mes de marzo de 2020, según el detalle siguiente:**

NOMBRE	CARGO	DEPARTAMENTO	MONTO US\$
EFRAIN CRESPIAN CORTEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	50.99
ANGEL GABRIEL PEREZ MIRANDA	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	50.99
CESAR ERNESTO ALCANTARA SANCHEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	50.99
EDWIN GARCIA VASQUEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	50.99
JAIME ADALBERTO PEREZ REINOZA	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	50.99
JOSE LEONEL CRUZ SERPAS	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	50.99
JULIO CESAR MENDOZA HERNANDEZ	AGENTE 3A. CAT. MOTORISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	61.80
LUIS ALONSO GOMEZ JUAREZ	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	61.80
OSCAR FERNANDO ROSALES MIRA	AGENTE 2º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	67.50
PEDRO ALEXANDER PEREZ PEREZ	AGENTE 1º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	66.45
RAFAEL ALBERTO CORNEJO RENDEROS	AGENTE 2º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	67.50
SANTOS PLATERO NAVAS	AGENTE 2º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	75.00
RUBEN ALONSO HERNANDEZ ALFARO	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	61.80
DAVID MAURICIO ORDOÑEZ VASQUEZ	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	61.80
GEOVANNI ALEJANDRO DIAZ RAMIREZ	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	50.99
HERBERT DONAHIN MENDEZ MARTINEZ	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	61.80
RONALD ADALBERTO ESPAÑA LICO	AGENTE 2º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	67.50
MARIO DE JESUS MENDOZA	AGENTE 1º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	69.53
WILFREDO RAMIREZ HERNANDEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	50.99
NELSON BONILLA	COMANDANTE	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	150.00
ATANACIO MENDOZA AGUILAR	AGENTE 2º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION Y APOYO LOGISTICO - ADMON	63.35
BENITO ARGUETA MARROQUIN	AGENTE 2º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION Y APOYO LOGISTICO - ADMON	63.35

MIGUEL ERNESTO RENDEROS MARTINEZ	AGENTE 2º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION Y APOYO LOGISTICO - ADMON	55.62
ANGEL ANTONIO RIVAS LOPEZ	MANTENIMIENTO	CENTRAL	84.21
CARLOS MELENDEZ ESCOBAR	PEON	CENTRAL	79.23
JOSE EDUARDO MENDEZ	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	78.75
GUILLERMO ANTONIO ESQUIVEL QUINTANILLA	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	78.02
EMMA ELIZABETH RODRIGUEZ CHAVEZ	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	78.02
RAUL MENDOZA PEREZ	AGENTE 2º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	63.35
EBERT ALEJANDRO IRAHETA LEIVA	AGENTE 2º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	63.35
RICARDO MIGUEL MARTINEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	50.99
JUAN DIMAS HERNANDEZ ESCALANTE	SUB COMANDANTE	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	122.06
ROBERTO PABLO ORELLANA ROSALES	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	50.99
SALVADOR AGUILAR PATRIZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	50.99
WILLIAN EDGARDO SANCHEZ PORTILLO	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	50.99
WILIAN ALEXANDER HERNANDEZ AGUILAR	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	50.99
SANTOS EULALIO BELTRAN ALVAREZ	AGENTE 3A. CAT. MOTORISTA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	61.80
WILBERTO ALEXANDER GUZMAN CINES	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	50.99
JOSE DIMAS MORALES MARROQUIN	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	78.02
NOEL ANTONIO ZELADA PALACIOS	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	78.02
MARCOS ANTONIO PORTILLO GONZALES	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	78.02
SANTOS ALEJANDRO MENJIVAR ANDRADE	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	78.02
URAHAN NERY CHICAS MEJIA	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	78.02
JOSE LUIS RAMIREZ	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	78.02
LUCIA GUADALUPE IRAHETA GALLEGOS	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	69.53
FIDENCIO HUEZO CARRANZA	AGENTE 2º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	63.35
JOSE INOCENTE PALACIOS AGUIRRE	AGENTE 2º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	63.35
ARCENIO ISRAEL PALACIOS GUZMAN	AGENTE 2º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	61.80
RAUL ANTONIO MARTINEZ ROMERO	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	50.99
NORBERTO ENRIQUE GOMEZ CISNEROS	AGENTE 2º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	66.44
ANGEL DE JESUS SIBRIAN GUARDADO	ELECTRICISTA	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES - ADMON	84.36
JOSE ROBERTO MONTES GUZMAN	AUXILIAR	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES - ADMON	89.15
AMILCAR FREDY RIVERA	PEON	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION - ADMON	76.46
GLORIA MARILUZ PEREZ RAMIREZ	PEON	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION - ADMON	76.46
CARMEN ELENA GUZMAN GOMEZ	AUXILIAR	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION - ADMON	55.83
HECTOR SAUL RIVAS FLORES	AUXILIAR	DELEGACION DISTRITAL I - ADMON	62.88
JOSE MEREGILDO CHEVEZ RODRIGUEZ	AUXILIAR	DELEGACION DISTRITAL I - ADMON	62.69

FRANCISCO MEZA ORTIZ	PEON	DELEGACION DISTRITAL I - ADMON	76.17
JOSE VICTORINO VILLATORO HERNANDEZ	MOTORISTA	DELEGACION DISTRITAL II - ADMON	97.34
ALEJANDRO ANTONIO ARIAS RECINOS	PEON	DELEGACION DISTRITAL II - ADMON	47.74
ZULMA ESPERANZA CORTEZ	AUXILIAR	DELEGACION DISTRITAL III - ADMON	62.69
FERMIN ALEMAN	PEON	DELEGACION DISTRITAL IV - ADMON	76.46
JOSEFINA OSORIO HENRIQUEZ	PEON	DELEGACION DISTRITAL IV - ADMON	76.46
JOSE ALBERTO HERNANDEZ PLATERO	PEON	UNIDAD DE PEQUEÑAS OBRAS - ADMON	47.74
ANGEL RUBEN HENRIQUEZ CRUZ	AUXILIAR	UNIDAD DE PEQUEÑAS OBRAS - ADMON	62.69
FRANCISCO HERNANDEZ VASQUEZ	AUXILIAR	UNIDAD DE PEQUEÑAS OBRAS - ADMON	62.69
TOTAL			4,438.84

“*****”Comuníquese.-----

1,501) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Eugenia María Cortez Oliva, Jefa del Departamento de Administración de Personal, somete a consideración solicitud de pago de nocturnidades correspondientes al mes de marzo de 2020.
- II- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Unidades Descentralizadas, en su artículo 14, establece que: “Las horas de trabajo son diurnas y nocturnas. La jornada ordinaria de trabajo diurna no excederá de ocho horas diarias, ni la nocturna de siete horas, asimismo la semana laboral diurna no excederá de cuarenta y cuatro horas ni la nocturna de treinta y nueve, todo de conformidad a las leyes que apliquen, vigentes o que fueren dictadas a futuro (CN, CT)”.
- III- Que según el Código de Trabajo en su artículo 168, establece que las labores que se ejecuten en horas nocturnas, se pagarán por lo menos, con un veinticinco por ciento de recargo sobre el salario establecido, para igual trabajo en horas diurnas.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$672.20), en concepto de pago por nocturnidad a empleados de la municipalidad, cuyo horario es en turnos nocturnos, correspondiente al mes de marzo de 2020, según el detalle siguiente:**

Nº EMP.	CODIGO	DEPARTAMENTO	NOCT US\$
2	0707010102	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION	262.62
4	0707010102	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION-CONTRATO	253.03
2	0707010103	UNIDAD DE PEQUEÑAS OBRAS	66.11
1	0707010108	DELEGACION DISTRITAL IV	90.44
9	TOTAL		672.20

“*****”Comuníquese.-----

1,502) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Liseth Margarita García de Hidalgo, Subdirectora de Gestión Tributaria, somete a consideración solicitud de Prórroga de plazo.
- II- Que la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, establece en su Art. 19 que “Los contribuyentes sujetos a imposición en base al activo imponible presentarán a la Alcaldía Municipal, declaración jurada, balance general y estado de resultados con sus respectivos anexos a cada ejercicio fiscal, según lo establece el Código de Comercio, a más tardar tres meses después de terminado dicho ejercicio de acuerdo al Art. 8 de la presente Ley y toda la documentación idónea que sustente las deducciones permitidas de conformidad a la presente Ley”.
- III- Que la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en el Artículo 30, establece “Todas las Licencias independientemente de su mes de emisión vencen el 31 de diciembre del año en que fueron otorgados, y deben ser renovadas en los primeros 3 meses del año siguiente; la solicitud por primera vez se puede hacer en cualquier mes del año”.
- IV- Que actualmente en El Salvador, mediante Decreto Legislativo número 593, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, de fecha 14 de marzo del presente año, se ha decretado Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19; que dicho Decreto Legislativo, fue reformado mediante Decreto Legislativo 599, publicado en el Diario Oficial N° 58, Tomo N° 426, de fecha 20 de marzo del presente año, el cual establece la suspensión durante la vigencia del decreto 593, de los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, cualesquiera que sea la materia y la instancia en la que se encuentran.
- V- Que la Municipalidad de Santa Tecla, en concordancia con los Decretos Legislativos a los que se hace referencia en el romano anterior, y apegados a los principios generales establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos, específicamente en el Art. 3 numeral 3 Antiformalismo: ningún requisito formal que no sea esencial debe constituir un obstáculo que impida injustificadamente el inicio del procedimiento, su tramitación y su conclusión normal, asimismo la administración debe interpretar los requisitos esenciales en el sentido que posibilite el acceso a los procedimientos y el pronunciamiento de una resolución de fondo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. PRÓRROGAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ACTIVOS, PRESENTACIÓN DE BALANCE GENERAL, ESTADO DE**

RESULTADO 2019, Y SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 2020.

2. Ampliar el plazo para la presentación de la declaración jurada de activos, balance general, estado de resultados con sus respectivos anexos que corresponden al ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, y solicitud de Licencia de funcionamiento de dos mil veinte, en favor de los administrados.
3. Autorizar que la presente prórroga al plazo sea de carácter transitorio, y tenga validez mientras dura la vigencia del Decreto Legislativo 593 y sus posibles prórrogas.
4. Instruir a la Unidad de Tecnologías de la Información Municipal (TIM), de la Subdirección de Administración, para que realice los cambios en el sistema de Gestión Tributaria, en el sentido que no se generen intereses y multas por la entrega extemporánea de documentos tributarios.
5. Autorizar al Departamento de Registro Tributario, de la Subdirección de Gestión Tributaria, para recibir declaración jurada de activos, balance general y estado de resultados con sus respectivos anexos correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, en el periodo de ampliación acordado en el numeral 2 de este acuerdo. ""Comuníquese.-----

1,503)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la Licenciada Liseth Margarita García de Hidalgo, Subdirectora de Gestión Tributaria, somete a consideración solicitud de Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO TREINTA:**
El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:
 - I- Que en virtud de lo establecido en el artículo 204 numeral 5 de la Constitución de la República, el Municipio está facultado para crear las Ordenanzas y Reglamentos locales.
 - II- Que debido a la situación económica que actualmente impera en nuestro municipio, muchos contribuyentes se encuentran en mora, y por ello es necesario buscar incentivos que conlleven a los contribuyentes a que se pongan al día con sus tributos municipales.
 - III- Que la Ley General Tributaria Municipal, establece en el artículo 47 que los tributos que no fueren pagados en el plazo correspondiente causarán un interés moratorio.
 - IV- Que actualmente en El Salvador se ha decretado Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, Decretos 593 y, Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales

Concretos para Atender la Pandemia COVID-19, Decreto 594; ambos de fecha catorce de marzo de dos mil veinte. Tal situación ha provocado un golpe a la economía de las familias Tecleñas.

Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.

Art.1. La presente Ordenanza tiene por objeto que todo contribuyente que se encuentre en mora con esta Municipalidad respecto al pago de tributos municipales, solvente su situación mediante la dispensa de multas e intereses moratorios que existieran.

Art.2. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en esta Ordenanza las personas naturales y jurídicas incluyendo a los arrendatarios (as) ubicados en el interior y en la periferia de los Centros Comerciales Municipales (Central y Dueñas) y cementerios municipales que se encuentren en cualquiera de las condiciones siguientes:

- a) Que posean algún derecho sobre un local o puesto en los Centro Comerciales Municipales y/o cementerios municipales que se encuentran en mora.
- b) Que tengan bienes inmuebles en el municipio, incluyendo a los que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en esta comuna.
- c) Que ya tengan plan de pago establecido, debiendo ajustarse al pago a la vigilancia de la presente Ordenanza con la deducción de los intereses aplicados.
- d) Los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pago parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo de vigencia de esta ordenanza.

Quedan excluidas de la dispensa las multas por inscripción extemporánea tanto de inmuebles como de establecimientos.

Art.3. Las personas naturales y jurídicas que estén interesadas en solicitar la dispensa de los intereses, deberán solicitarlo en las Oficinas Administrativas de la Municipalidad de Santa Tecla o sus descentralizadas, donde efectuarán el pago correspondiente y/o la formalización de los planes de pago.

Art.4. Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de forma total o parcial, de acuerdo a la tabla siguiente:

PORCENTAJE A DISPENSAR		CONCEPTO
INTERESES	MULTAS	
100%	100%	Si el pago es total de contado; cheque certificado; tarjeta de Débito o Crédito.
75%	75%	Si el pago es mediante un plan de pago con un plazo desde dos a seis meses.

50%	50%	Si el pago es mediante un plan de pago desde siete a doce meses.
-----	-----	--

Art.5. El plan de pago suscrito, caducará y será exigible el saldo total de la deuda incluyendo los intereses moratorios, cuando el contribuyente hubiere dejado de pagar dos cuotas consecutivas, durante el plazo otorgado.

Art.6. Vencido el plazo que establece esta ordenanza transitoria y para los sujetos pasivos que no hicieron uso del beneficio, éste cesará de inmediato. Excepto para aquellos contribuyentes que formalizaron el respectivo plan de pago durante la vigencia de la misma, entendiéndose éste para efectos legales como un derecho adquirido.
VIGENCIA

Art.7. Concédase un plazo de vigencia de la presente Ordenanza a partir de los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal, durando sus efectos hasta el día treinta y uno de julio de dos mil veinte, para que las personas naturales o jurídicas que se encuentren en situación de mora, puedan cancelar su deuda de tasas, obteniendo una dispensa de los intereses moratorios y multas generados en dicho concepto.

- 2. Ordénese la publicación del Decreto número TREINTA, en lo relativo al numeral uno del presente acuerdo.**
- 3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos correspondiente para el pago de la publicación en el Diario Oficial.**
- 4. Delegar al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Gerente de Innovación e Información, para que se encargue de la publicidad correspondiente.**
- 5. Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la Municipalidad.**''''''''''Comuníquese.-----

1,504) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud para realizar reprogramación presupuestaria, suscrita por el Licenciado Alberto Estrada González, Director de Participación y Convivencia Ciudadana.
- II- Que la Unidad de Convivencia Ciudadana, no cuenta con fondos para la fuente de financiamiento F5 (Donaciones), en la línea presupuestaria 010101020402, es por ello que se solicitó a la Dirección de Desarrollo Social, la transferencia por la cantidad de US\$6,000.00, previa aprobación de la Dirección General.

- III- Que en la transferencia, la Dirección Desarrollo Social, cede la cantidad de US\$6,000.00, del objeto específico 61110 maquinaria y equipo para apoyo institucional, y la Unidad de Convivencia Ciudadana, los asignará a los objetos específicos 54305 Servicios de Publicidad, 54107 productos químicos y a la 54101 Productos alimenticios para personas.
- IV- Que estos fondos se utilizarán para la compra de insumos, para el desarrollo del Programa de Reciclaje en Colonias, y la compra de refrigerios para desarrollo del programa dinamización de espacios públicos, en el cual se desarrollan eventos como Cines Móviles Tecleños y los Festivales Progresando en Familia.
- V- Que las donaciones que se obtienen son a través de la Empresa Privada y el Patronato Progresando en Familia.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que realice reprogramación de fondos de acuerdo al detalle siguiente:**

DISMINUIR					
LÍNEA PRESUPUESTARIA DEL DEPARTAMENTO DE JUVENTUD					
SUB LÍNEA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	DISMINUIR O.E.	MES	MONTO US\$
0303010108 DEPARTAMENTO DE JUVENTUD	F5	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA APOYO INSTITUCIONAL	61110	MARZO	6,000.00
TOTAL					6,000.00

AUMENTAR					
UNIDAD CONVIVENCIA CIUDADANA					
SUB LÍNEA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	AUMENTAR O.E.	MES	MONTO US\$
010101020402 UNIDAD DE CONVIVENCIA CIUDADANA	F5	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	54305	MARZO-NOVIEMBRE	1,000.00
	F5	PRODUCTOS QUÍMICOS	54107	MARZO-NOVIEMBRE	2,200.00
	F5	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	54101	ENERO-DICIEMBRE	2,800.00
TOTAL					6,000.00

Comuníquese.....

1,505) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020.
- II- Que mediante memorándum de referencia DG-172/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, proveniente de la Dirección General, se solicita a la UACI, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020, en el sentido de incorporar el proceso de contratación siguiente:

INCORPORACIÓN

Nº	OBJETO ESPECIFICO	NOMBRE	MONTO US\$	MES
1	54504	SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA DEL EJERCICIO FISCAL 2019.	12,000.00	ABRIL

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020, en el sentido de incorporar el proceso de contratación antes descrito.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para la incorporación del proceso de contratación antes descrito a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020.**
3. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio del proceso de contratación.** “*****”Comuníquese.-----

1,506) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que las bases de Licitación Pública LP-01/2020 AMST “SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN VIAS MUNICIPALES”, fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 1,413 tomado en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2020, y publicadas el día 10 de febrero de 2020, en el Periódico La Prensa Gráfica, donde se establecía que las fechas de retiro de las mismas serían los días 11 y 12 de febrero de 2020, y la presentación, recepción y apertura de ofertas, para el día 27 de febrero de 2020.
- III- Que de acuerdo al registro de descarga de COMPRASAL, estas fueron descargadas por: CORPACIFIC, S.A. DE C.V., GRUPOS DIVERSOS DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V., TOBAR, S.A. DE C.V., PROYECTOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CIVILES, S.A. DE C.V., y CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V.
- IV- Que de acuerdo al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 27 de febrero de 2020, presentaron ofertas solamente los participantes siguientes: CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V., TOBAR, S.A. DE C.V. y GRUPO ECON, S.A. DE C.V.
- V- Que con base a los resultados alcanzados en el proceso de evaluación y por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de la licitación y de conformidad a los artículos 55 y 56 de la LACAP y 56 del RELACAP, la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA: Adjudicar en forma total a GRUPO ECON, S.A. DE C.V., quien ofertó el precio unitario por tonelada de mezcla asfáltica de US\$80.79, y el precio unitario por galón de emulsión asfáltica a US\$2.65, hasta por el monto de US\$459,927.25, con IVA incluido, ya que según la evaluación técnica, cumplió con los parámetros técnicos

establecidos en las bases de licitación y su oferta económica es la más baja.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma total el proceso de Licitación Pública LP-01/2020 AMST “SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN VIAS MUNICIPALES”, a la sociedad GRUPO ECON, S.A. DE C.V., quien ofertó el precio unitario por tonelada de mezcla asfáltica de OCHENTA 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80.79), y el precio unitario por galón de emulsión asfáltica a DOS 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2.65), hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$459,927.25), con IVA incluido.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato al Ingeniero EDUARDO ALEXANDER MARTELL UMAÑA, Jefe de Unidad de Mantenimiento Vial, de la Dirección de Desarrollo Territorial, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** “*****”Comuníquese.-----

1,507) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 3 de marzo de 2020, se invitó al FAE/CALFA, a participar en el proceso de compra amparado al Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio de la Defensa Nacional y la Municipalidad de Santa Tecla, CCI-01/2020 AMST “ADQUISICION DE BOTA JUNGLA”, para que presentara oferta el 9 de marzo de 2020.
- III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda la adjudicación total al FAE/CALFA, para la compra de 600 pares de botas jungla, hasta por el monto de US\$33,480.00, ya que al verificar la muestra que presentaron se comprobó que si cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en los términos de referencia.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma total el proceso de compra amparado al Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio de la Defensa Nacional y la Municipalidad de Santa Tecla CCI-01/2020 AMST “ADQUISICION DE BOTA JUNGLA”, al FAE/CALFA, para la compra de 600 pares de botas jungla, hasta por el monto de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,480.00), ya que al verificar la muestra que**

En ausencia del Primer Regidor Propietario, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, asume la votación de todos los acuerdos municipales de la presente sesión, el primer Regidor Suplente, José Fidel Melara Morán.-----

En ausencia del Tercer Regidor Propietario, Jaime Roberto Zablah Siri, asume la votación, de todos los acuerdos municipales de la presente sesión, el Segundo Regidor Suplente, Jorge Luis de Paz Gallegos.-----

Los Regidores, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número un mil cuatrocientos ochenta y dos, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado por la Dirección General, Solicitando Reprogramación Presupuestaria Manifestamos:

- *Que se conoce a solicitud de la Dirección General la solicitud de reprogramación presupuestaria para ser invertida en publicidad y comunicación.*
- *Que no conocemos en que ramas de comunicación será invertida la reprogramación presupuestaria solicitada y si esta contribuirá al desarrollo del municipio.*
- *Que no existe mejor mecanismo de comunicación que la realización de proyectos de mantenimiento vial, proyectos de desarrollo social, deportivo, recreativo, de ornato y limpieza de espacios públicos entre otros.*
- *Que estamos a punto de enfrentarnos a una situación de emergencia a nivel nacional ocasionada por el COVID19, y ante esto la municipalidad debe orientar los esfuerzos y los recursos económicos para que esta emergencia no sea de alto impacto en nuestro municipio.*
- *Que la municipalidad cuenta con espacios de comunicación masivos como son las redes sociales para comunicar a los ciudadanos.*

Por las razones antes expresadas, es que decidimos votar en contra del acuerdo municipal un mil cuatrocientos ochenta y dos, de sesión ordinaria del 18 de marzo del año 2020.-----

Las Regidoras Mireya Astrid Aguilón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Moran, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil cuatrocientos ochenta y dos.-----

La Decima Segunda Regidora Propietaria, Norma Cecilia Jiménez Morán, solicita permiso para retirarse de la presente en el acuerdo número un mil cuatrocientos noventa y tres.-----

La Señora Alcaldesa Municipal Interina, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.--

Finalizando la presente sesión a las diecisiete horas y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS
ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUIN
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL